



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/10/2025

VISTO, para dar cumplimiento a La Resolución de Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000244, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000250, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000255, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000256, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas de los permisos, autorizaciones, anuencias y/o licencias emitidas por la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali en el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

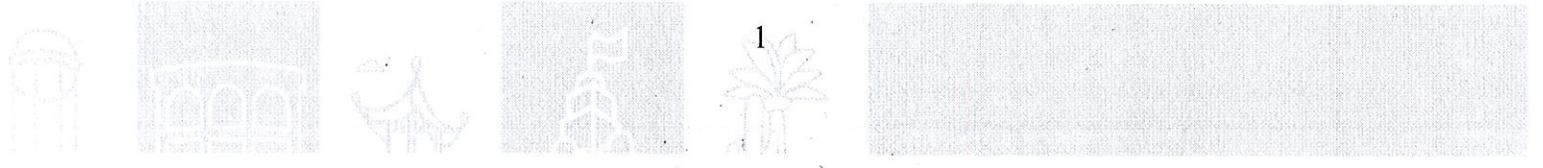
ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0434/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000244.**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: ACT/SECT/10/2025

2. En fecha 28 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0439/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000250.**
3. En fecha 26 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/023/2025, por parte de la Oficina de Regidores, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000255.**
4. En fecha 26 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/024/2025, por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500256.**
5. En fecha 28 de abril de 2025, se recibió, en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/048/2025, por parte de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas de los permisos, autorizaciones, anuencias y/o licencias emitidas por la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**
6. En fecha 15 de abril de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/1090/2025, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali en el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Por tal motivo, en fecha 28 de abril de 2025 se convoca a la **Décima Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, misma que fue celebrada en fecha 29 de abril de 2025, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes, al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote y a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del PUNTO CUARTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, manifestó:

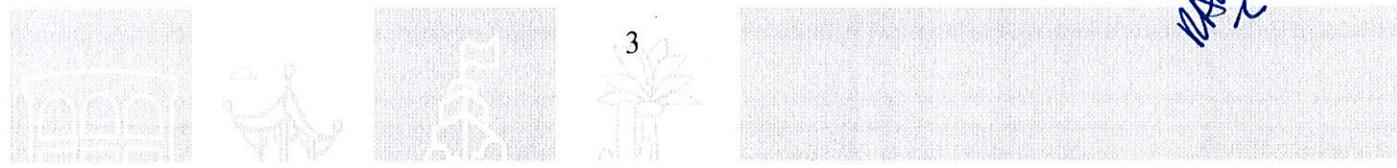
"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000244, recibida en fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, tal y como se plantea en el oficio DJ/0434/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a las declaraciones patrimoniales del personal adscrito al Ayuntamiento de Mexicali del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 17 de abril de 2025, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO QUINTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000250, recibida en fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito solicitar, respetuosamente, copia de la información relacionada con los movimientos financieros irregulares realizados por personal adscrito al organismo Bienestar Social Municipal (BISOM), en el municipio de Mexicali, hechos ocurridos el día viernes 11 de abril del año 2025, según ha sido confirmado por la propia Sindicatura Municipal. En concreto, se solicita la siguiente información: a) Copia de los documentos que den cuenta de los depósitos bancarios realizados por el administrador

Handwritten blue signature and a large blue circle.

Handwritten initials in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

de BISOM a diversas cuentas, incluyendo montos, fecha de operación, institución bancaria, número de operaciones, y cualquier comunicación recibida o emitida que haya servido de fundamento para su realización. b) Copia de la denuncia formal presentada ante la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los hechos, incluyendo folio de la denuncia, fecha de presentación y área que la recibió (se solicita versión pública testada si el expediente aún se encuentra en investigación). c) Copia de la renuncia presentada por el administrador implicado, así como el acto administrativo mediante el cual se hizo efectiva su separación del cargo. d) Copia del expediente interno que se encuentra en integración por la Sindicatura Municipal, incluyendo informes, declaraciones, evidencias, solicitudes de información y documentos de sustento que hayan sido generados hasta la fecha en el marco de la investigación iniciada por esta dependencia. e) Copia de los oficios o comunicaciones institucionales dirigidas a instituciones bancarias para solicitar la suspensión de movimientos relacionados con las transferencias efectuadas, incluyendo el nombre del banco, fecha del requerimiento y respuesta recibida (si la hay). f) Copia de cualquier documento o comunicación interna generada por el director de BISOM, C. José Ramón López Hernández, en relación a los hechos denunciados, ya sea antes, durante o después de las transferencias. g) Minutas, actas de reunión, acuerdos internos u otros documentos institucionales donde se haya discutido, documentado o instruido alguna acción relacionada con este hecho. h) Información sobre el nombre completo del servidor público implicado, en caso de haber sido ya hecho público por la propia autoridad, o en su defecto, testado conforme a la normatividad aplicable. Solicito que la información sea proporcionada en formato digital (PDF o similar), y en caso de que alguna parte de los documentos contenga datos de carácter confidencial o reservado, se entregue una versión pública debidamente testada, con justificación legal y prueba de daño conforme a lo previsto en la ley. Agradezco de antemano la atención que se brinde a esta solicitud y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable..." (Sic); correspondiéndole únicamente a la Sindicatura Municipal los puntos d) y h). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Reservada; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción IV, VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada de la totalidad de los documentos y/o constancias que componen la investigación administrativa con número de expediente DR/INV/160/2025. Lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como reservada la

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la carpeta de investigación mencionada, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución administrativa. De tal suerte que, al permitir el acceso a los textos íntegros contenidos en los documentos relativos a la carpeta de investigación número DR/INV/160/2025, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso. Además, de que son procedimientos en el que no se ha dictado una resolución, por lo que son Servidores Públicos que se encuentran sujetos a un procedimiento, en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose la presunción de inocencia, los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso a los Servidores Públicos. En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser por un periodo de cinco años, debiéndose conservar el expediente bajo la Clasificación de Información Reservada. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes**, manifestó:

*"En fecha veintidós de abril del dos mil veinticinco, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio **020058725000255**, mediante la que se requiere lo siguiente:*

Se solicita información pública de fácil acceso de todos y cada uno de los REGIDORES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) que han conformado el 24 y 25 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por el periodo del 1o de Octubre del 2021 a la fecha, dicha información deberá contener lo siguiente: 1.- Nombre del Regidor 2.- Escolaridad, informar si cuenta con título y cedula profesional de cada regidor del PAN 3.- Ingreso mensual de cada Regidor por su encargo por concepto de Dieta, Sueldo o cualquier otro pago 4.- Indicar los recursos mensuales que tiene asignado cada regidor del PAN por cuerda separada y por concepto de VIATICOS, PASAJES, HOSPEDAJE, GASOLINA O COMBUSTIBLES, ALIMENTACION, ASESORIA EXTERNA, APOYOS SOCIALES, PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA ASIGNADO A CADA REGIDOR, 5.- Señalar el monto total que ha recibido cada regidor del PAN por concepto de ASESORES, del 1 de octubre del 2021 a la fecha, señalando además lo siguiente: a) Nombre completo del Asesor b) Grado académico de cada asesor, c) periodo laborado de cada asesor d) señalar si cuenta con título y cedula profesional e) indicar el número de iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos que ha realizado cada regidor por mes, debiendo señalar el nombre completo de la iniciativa, punto de acuerdo o exhorto 6.- Indicar los empleados de base o de confianza que se encuentran asignados a cada regidor del PAN, del 1 de octubre del 2021 a la fecha, debiendo contener la información a) Nombre del empleado b) indicar si es de base, confianza, honorarios, o cualquier otra modalidad c) indicar el salario

Handwritten blue scribbles and a large circle on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

bruto mensual de cada empleado que tiene asignado cada regidor del PAN d) indicar las prestaciones en dinero y en especie que recibe de manera mensual cada empleado de los regidores del PAN e) Indicar el salario que por concepto de compensación mensual recibe cada empleado de cada uno de los regidores del PAN f) indicar el periodo laborado de cada regidor del PAN 7.- Listado de todos y cada uno de los asesores que ha tenido cada regidor del PAN del 1 de octubre del 2021 a la fecha dicho listado deberá contener a) Nombre completo de cada asesor b) Grado académico de cada asesor c) sueldo bruto mensual incluyendo sueldo base y compensación de cada asesor asignado a los regidores del PAN d) periodo laborado por cada asesor e) tipo de contratación de los asesores, indicando si fue por contrato, por honorarios, o alguna otra modalidad f) actividades por mes que realiza cada asesor 8.- Listado MENSUAL de APOYOS SOCIALES que ha realizado cada regidor del PAN del 1 de octubre del 2021 a la fecha, dicho listado deberá contener: a) nombre del ciudadano o persona beneficiada por el apoyo social b) tipo de apoyo c) monto total del apoyo d) informar si realizo estudio socioeconómico e) informar si la persona beneficiada tiene algún parentesco con el regidor que otorga el apoyo dicha información deberá entregarse en listado. De lo anterior mediante Oficio Número REG/ET/023/2025 de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, emitido por el Enlace Titular de Transparencia de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se comunica la imposibilidad para presentar dentro del término legal, la información que nos ocupa respecto a los Regidores del Partido Acción Nacional (PAN) que han conformado el XXIV y XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es evidente que la misma, deberá realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda, para recabar la información solicitada, ya que se tendrán que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la oficina de Regidores, y así poder garantizar una debida respuesta al solicitante. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la ampliación del plazo original por 10 (diez) días hábiles adicionales para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000255 con fecha de término ocho de mayo del dos mil veinticinco. Es cuanto." (Sic)

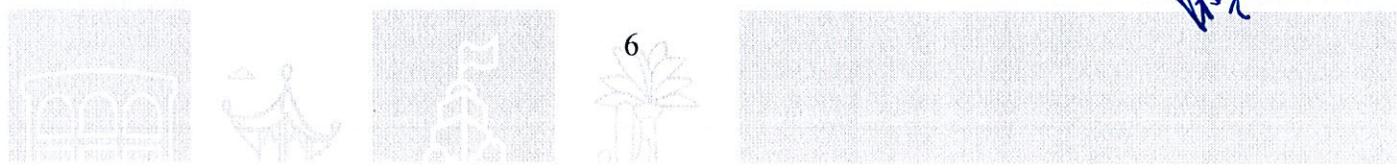
En uso de la voz dentro del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000256, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Se solicita información pública del regidor MANUEL RUDECINDO GARCIA FONSECA, del periodo del 1o de octubre del 2021 a la fecha 22 de abril del 2025, dicha información es la siguiente: 1.- Escolaridad del Regidor, indicando si cuenta con título y cedula profesional 2.-

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

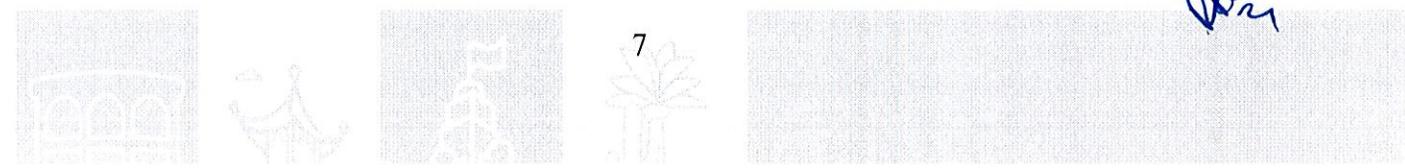
ACTA: ACT/SECT/10/2025

Ingresos mensuales brutos por concepto de dieta, sueldo, salario o cualquier otra percepción que ha recibido el regidor por mes desde el 1o de Octubre del 2021 al 22 de abril del 2025 3.- Ingresos por concepto de gasolina, combustibles, alimentación, viáticos, hospedaje, tiene y tuvo asignados el regidor por mes, del 1 de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025 4.- monto asignado por concepto de gasolina, combustibles, alimentación, viáticos, pasajes, peajes, tuvo y tiene asignados el regidor por mes, del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025 5.- listado del personal de base, confianza, honorarios o cualquier modalidad ha estado asignado o bajo las órdenes o adscrito con el regidor del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025, dicho listado deberá contener, nombre completo, grado académico, sueldo bruto mensual incluyendo sueldo base y compensación, actividades realizadas, puesto 6.- listado de iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos que ha realizado el Regidor, dicho listado deberá contener Nombre de la iniciativa, punto de acuerdo o exhorto, fecha de elaboración, fecha de presentación, fecha en la que se sesiono la iniciativa presentada, señalando si fue aprobada en comisiones y en cabildo 7.- listado de asesores, indicando todos y cada uno de los asesores que ha tenido y tiene el Regidor, del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025, dicha información deberá contener, Nombre completo, escolaridad, indicando si cuenta con título y cedula profesional, fecha o periodo laborado, ingresos brutos mensuales por cada asesor, actividades realizadas por cada asesor 8.- Listado de Apoyos Sociales que ha otorgado el regidor del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025, dicha información deberá contener: a) Nombre completo del ciudadano o persona que recibió el apoyo b) tipo de apoyo otorgado c) descripción del Apoyo otorgado d) monto del apoyo otorgado 9.- Gasto mensual por mes que ha ejercido o erogado el regidor en la partida de combustibles y/o por concepto de gasolina, así como por concepto de alimentos, viáticos, pasajes, 10.- número de iniciativas que ha votado en contra el regidor 11.- número de iniciativas que ha votado a favor el regidor 12.- cuantas sesiones de cabildo ha presentado dispensa el regidor 13.- indicar cuál fue el motivo de la dispensa 14,. cuantas sesiones de las comisiones de las que forma parte como integrante No ha asistido el regidor 15.- cuantas sesiones de las comisiones de las que forma parte como integrante ha presentado dispensa 16.- indicar cuál fue el motivo de la dispensa 17.- monto total que por concepto de dieta ha recibido el regidor del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025 18.- monto total que por concepto de asesores se le ha sido asignado al regidor del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025 19.- monto total que por concepto de apoyo social se le ha asignado al regidor del 1o de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025".

Misma que es competencia del Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, tal y como se plantea en el oficio REG/ET/024/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la



Handwritten signature in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

información requerida corresponde al periodo de 01 de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025, la cual resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la en la oficina de Regidores y así poder garantizar una debida respuesta al solicitante. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la ampliación del plazo original por 10 (diez) días hábiles adicionales para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000256 con fecha de término ocho de mayo del dos mil veinticinco. Es cuanto" (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO OCTAVO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote, manifestó:

"Buenos días a los miembros del comité de transparencia, me permito hacer el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

Con el objeto de garantizar un educado cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Secretaría del Ayuntamiento en una correcta y oportuna rendición de cuentas a la ciudadanía elabora una caratula en versión publica de los permisos, autorizaciones, anuencias y licencias emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad, cabe recalcar que los domicilios que se encuentran en dichos documentos corresponden a los domicilios fiscales de los establecimientos, por lo que no se vulnera el derecho a la protección de datos personales de los ciudadanos que se les brinda un servicio por la Secretaría del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, solicita la aprobación de la Versión Pública de 6425 Permisos para el Ejercicio del Comercio, o de otras Actividades en la Vía o Bienes Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California; emitidos por el Departamento de Comercio Ambulante, 10 Autorizaciones para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California; emitidos por el Departamento de Supervisión y Permisos, 45 Autorizaciones del Programa Interno de Protección Civil, emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil, 44 Autorizaciones para eventos de carácter temporal, emitidas por la Unidad Municipal de Protección Civil, expedidas en los meses de enero, febrero y marzo periodo que comprende el primer trimestre del año en curso.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité de Transparencia, documentos que se hicieron llegar en su debido momento al Presidente del Comité.

Lo anterior con el propósito de generar hipervínculo para que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 fracción XXVII de la

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'l'.

Handwritten mark resembling a question mark.

Handwritten circle.

Handwritten signature or initials.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO NOVENO del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro, manifestó:

"En atención a las obligaciones contenidas en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

188 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses enero, febrero y marzo del año dos mil veinticinco, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio, número telefónico, firma autógrafa y clave catastral.

146 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinticinco, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio y firma autógrafa y clave catastral.

400 Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinticinco, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, dirección de correo electrónico, firma autógrafa y clave catastral.

Lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja



Handwritten signature or initials in blue ink





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

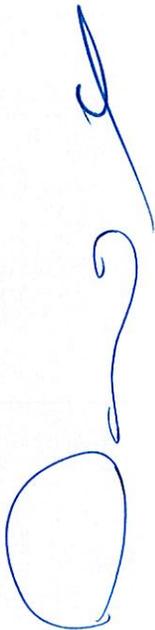
ACTA: ACT/SECT/10/2025

California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.

- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
• El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: Nombre de la persona física, Domicilio, Número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Correo electrónico, Firma Autógrafa y Clave Catastral, contenidos en las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)



CONSIDERANDOS

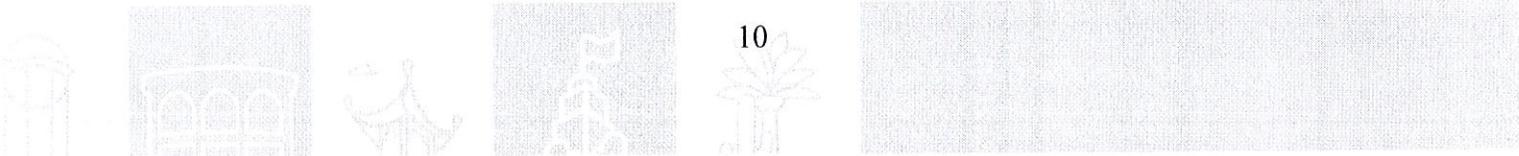
I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Ampliación del Plazo.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

c) De la Información Reservada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados

[Handwritten signature and a large blue circle]

[Handwritten signature]





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y,
- III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX.- Afecte los derechos del debido proceso;
- X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

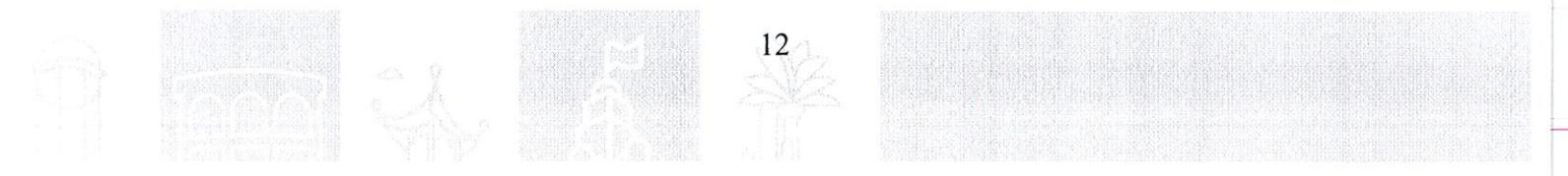
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 157. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 158. El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso.

Handwritten signature and a large blue circle.

Handwritten initials 'RAM' and a checkmark.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Artículo 159. Los titulares de las áreas responsables y el Comité, deberán cuidar que la clasificación de la información se encuentre debidamente fundada y motivada.

Artículo 160. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que hubieren dado origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño y el interés público, caso por caso, atendiendo a lo establecido por la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 161. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
II. Expire el plazo de clasificación;
III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o
IV. El Comité revoque la clasificación efectuada por el área. Al desaparecer la causa de la reserva, la información deberá hacerse pública, debiendo protegerse en su caso, la información confidencial que en ella se contenga.

d) De la Información Confidencial:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro

Handwritten signature and a large blue circle on the right margin.

Handwritten initials 'RAM' at the bottom right.





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciere con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula

Handwritten blue ink scribbles and a large circle on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

e) De la prueba de daño:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

f) De las Versiones Públicas:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 178. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

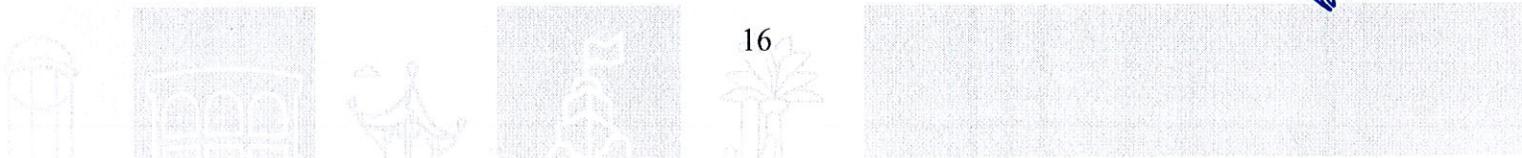
Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a squiggle, and a circle.

Handwritten signature in blue ink.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000244, requiere un periodo adicional para atenderse, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a las declaraciones patrimoniales del personal adscrito al Ayuntamiento de Mexicali del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 17 de abril de 2025, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante.

En relación al PUNTO QUINTO: Es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Reservada, debido que existe un inconveniente legal que impide otorgar el pedimento informativo al particular, ya que por disposición expresa de la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información reviste el carácter de "RESERVADA"; pues como ya se afirmó, la carpeta de investigación administrativa con número de expediente DR/INV/160/2025 no se encuentra concluida, es decir, se encuentra en proceso aún por culminar las etapas procesales que las componen, por tanto, no se han dictado la resolución administrativa correspondiente; en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos fincados a los Servidores Públicos.

En tal virtud el plazo de reserva deberá ser hasta una vez que concluya la sustanciación del procedimiento, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar el expediente BAJO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de Daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que la carpeta de investigación mencionada, se trata de un procedimiento para fincar responsabilidad a Servidores Públicos, que a la fecha se encuentran en trámite por no haberse dictado resolución

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

administrativa. De tal suerte que, al permitir el acceso a los textos íntegros contenidos en los documentos relativos a la carpeta de investigación número DR/INV/160/2025, se estaría en el supuesto de causar un perjuicio en el análisis, valoración y resolución procesal, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra el debido proceso. Además, de que son procedimientos en el que no se ha dictado una resolución, por lo que son Servidores Públicos que se encuentran sujetos a un procedimiento, en consecuencia, si se proporcionara la información, estaría vulnerándose la presunción de inocencia, los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado, máxime que se estaría vulnerado el debido proceso a los Servidores Públicos. En este mismo sentido, se estima evidente que la difusión de la información, no contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia; sino por el contrario, su publicación podría causar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A fin de fortalecer los argumentos vertidos, en atención al numeral Vigésimo Octavo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se hace referencia que se cumplen con los supuestos requeridos: 1. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite; tan es así que se hace mención que el número de la carpeta de investigación que se reserva por este acuerdo asciende a la cantidad de 1 (una). 2. Que la información que se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad; tan es así que se solicita la reserva de la información de las constancias y/o documentos que integran la carpeta de investigación número DR/INV/160/2025. IV. EL DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECÍFICO QUE PODRÍA PRODUCIR LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, SEA MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO. - Del estudio que precede, se pone de manifiesto que no es factible proporcionarle al solicitante el acceso a los documentos y/o constancias contenidas en la carpeta de investigación número DR/INV/160/2025 en trámite, ya que de hacer pública la información que contiene dicho expediente, se causaría un serio perjuicio a la función sustanciadora y resolutoria de la carpeta de investigación en términos del artículo 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, y haría anulatoria su facultad de garantizar el debido proceso de la sustanciación de los procedimientos en los asuntos sometidos a su conocimiento puesto que como ya se mencionó se encuentran en trámite, lo anterior en términos del artículo 110 fracción I y IV de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que resulta prudente que la información en cuestión sea reservada, pues hacer del conocimiento público o difundir ese tipo de información atenta contra los intereses públicos protegidos por la Ley. Además, de difundirse la información de esa carpeta, se podría alterar, impedir u obstruir el curso normal de ese procedimiento para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, con lo que se violentaría su garantía de seguridad jurídica. Amén de que se desconoce si en las constancias que integran la carpeta, el solicitante figure como parte en ese procedimiento; entendiéndose por parte, aquella persona física o moral involucrada en un conflicto jurídico o administrativo que, por sí misma o a través de representante legal, solicita la intervención de un ente administrativo, acreditándose así

Handwritten signature and circular stamp on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En relación al PUNTO SEXTO: Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000255, requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a los Regidores del Partido Acción Nacional (PAN) que han conformado el XXIV y XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es evidente que la misma, deberá realizar diversas acciones exhaustivas de búsqueda, para recabar la información solicitada, ya que se tendrán que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la oficina de Regidores, y así poder garantizar una debida respuesta al solicitante.

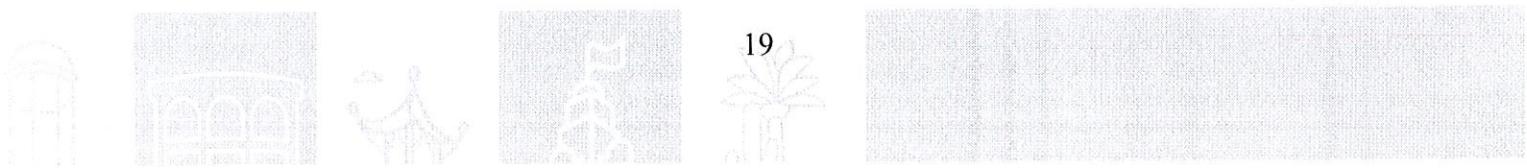
En relación al PUNTO SÉPTIMO: Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000256, requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida corresponde al periodo de 01 de octubre del 2021 al 22 de abril del 2025, la cual resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la en la oficina de Regidores y así poder garantizar una debida respuesta al solicitante.

En relación al PUNTO OCTAVO: Es procedente la confirmación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, toda vez que es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como registro federal de contribuyentes, dirección de correo electrónico y firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de litud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para realizar versión publica de la caratula de los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a la Secretaría del Ayuntamiento, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

Handwritten blue signature and a large blue circle on the right margin.

Handwritten initials in blue ink at the bottom right.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
• El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, los permisos, autorizaciones, anuencias y/o licencias emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali.
• El riesgo es demostrable con la publicación de los permisos, autorizaciones, anuencias y/o licencias emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales cuentan con información considerada como datos personales.
• El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que se les brindan un servicio por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad al gobierno local en apego al artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

En relación al PUNTO NOVENO: Es procedente la confirmación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, toda vez que es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes, dirección de correo electrónico, firma autógrafa y clave catastral, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información

Handwritten blue ink marks, including a vertical line, a squiggle, and a circle.

Handwritten signature in blue ink.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

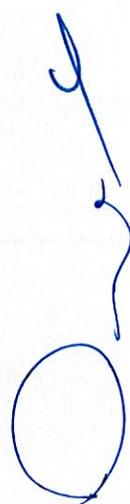
tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a esta Dirección de Administración Urbana, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados: por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción I- inciso G y fracción IV- inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.
- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la estera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



Handwritten signature or initials in blue ink





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

- La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

III. - La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad al gobierno local en apego al artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

RESUELVE

PRIMERO. - En relación al PUNTO CUARTO del Orden del día se APRUEBA la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000244, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. - En relación al PUNTO QUINTO del Orden del día, se APRUEBA la Clasificación de Información Reservada para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000250, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

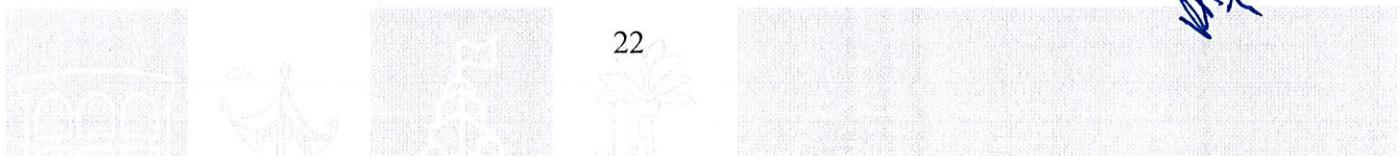
TERCERO.- En relación al PUNTO SEXTO del Orden del día se APRUEBA la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000255, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO. - En relación al PUNTO SÉPTIMO del Orden del día se APRUEBA la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000256, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

QUINTO. - En relación al PUNTO OCTAVO del Orden del día, se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas de los permisos, autorizaciones, anuencias

Handwritten signature and a large blue circle.

Handwritten initials 'KAL' with a checkmark.





“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

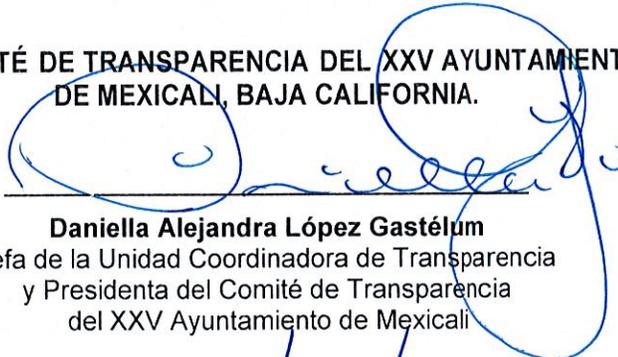
ACTA: ACT/SECT/10/2025

y/o licencias emitidas por la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO. - En relación al PUNTO NOVENO del Orden del día, se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXV Ayuntamiento de Mexicali en el Primer Trimestre del 2025, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción I, inciso g) y fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Víctor Hugo Delgado Sánchez**, Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.


Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali


Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali



“2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/10/2025

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Décima Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 29 de abril de 2025.

